



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2023-A/MDS-C

Santiago, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTOS:

La Carta N°005-2023/SEOL de fecha 23 de mayo de 2023, presentado por el Ing. Severo Edgardo Olivera Locumber – Coordinador de PROCOMPITE, el Informe N°0161-2023-GDE/MDS de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Ing. José Quintanilla León – Gerente de Desarrollo Económico Local, el Informe Legal N°212-2023-OGAJ/MDS de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Abog. Alex E. Luna Rodríguez – Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “*Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobado en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones*”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva, señala que “*Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zona donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva*”;

Que, el Artículo 4° de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva respecto al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que “*Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias*”;

Que, la Sexta Disposición complementaria final, del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que “*Los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución e evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la*



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Competitividad Productiva reguladas por la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29337”;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N°0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de Procompite en Gobiernos Regionales y Locales, señala que “La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco (5) meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos (...)”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°007-2023-CM/MDS-C de fecha 27 de enero de 2023, se aprobó la aplicación de la Ley N°29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría (A, B o ambos), por el monto de S/, 6, 560,751.00 (Seis Millones Quinientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), que representa el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyecto para financiar las iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°107-2023-GM-MDS de fecha 22 de mayo de 2023, se aprobó la Conformación del Comité Evaluador del fondo concursable PROCOMPITE 2023 – SANTIAGO, de la siguiente manera:

CARGO EN EL COMITÉ EVALUADOR	NOMBRES Y APELLLIDOS	DNI
Presidente	Ing. José Quintanilla León Gerente de Desarrollo Económico Local	40869766
Secretario Técnico	Econ. Jakelin Ramírez Castro Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI	47562057
Miembro N°01	Ing. Severo Edgardo Olivera Locumber Coordinador de PROCOMPITE	23993606
Miembro N°02	Sr. Juan Mayorga Roque Representante de los AEO	42898402

Que, mediante Carta N°005-2023/SEOL de fecha 23 de mayo de 2023, el Ing. Severo Edgardo Olivera Locumber – Coordinador de PROCOMPITE, solicita la aprobación de Bases del Concurso PROCOMPITE SANTIAGO – 2023,

Que, mediante Informe N°0161-2023-GDE/MDS de fecha 24 de mayo de 2023, el Ing. José Quintanilla León – Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita opinión legal sobre las Bases del Concurso PROCOMPITE SANTIAGO 2023, que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ha estructurado mediante sus especialistas a efectos de poder llevar a cabo el Concurso PROCOMPITE, en el distrito de Santiago;

Que, mediante Informe Legal N°212-2023-OGAJ/MDS de fecha 24 de mayo de 2023, el Abog. Alex E. Luna Rodríguez – Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, mediante Resolución del Titular de la Entidad se apruebe las Bases del Proceso Concursable para el PROCOMPITE SANTIAGO 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago, que cofinanciará los planes de negocio de las cadenas productivas de:



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📞 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Nº	CADENA PRODUCTIVA/ACTIVIDAD
1	CUY
2	AVES DE CORRAL
3	FRESAS
4	HORTALIZAS
5	PRODUCCIÓN DE FLORES
6	PRODUCCIÓN DE PAPA NATIVA
7	VACUNOS DE ENGORDE
8	TARWI
9	TURISMO RURAL COMUNITARIO
10	PRODUCCIÓN DE OVINOS
11	ARTESANÍA
12	CARPINTERÍA (METÁLICA Y MADERA)
13	COMIDAS Y BEBIDAS TRADICIONALES
14	COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO
15	GOLOSINA
16	CANILLITAS Y LUSTRA BOTAS
17	PRODUCCIÓN DE PORCINOS

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las Bases del Proceso Concursable para el PROCOMPITE SANTIAGO 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el desarrollo de la fase de ejecución, con el debido cumplimiento de la Ley N°29337 y su reglamento vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO BULLCA CONDORI
DNI: 23997261
ALCALDE